

INVESTIGACIÓN ORIGINAL

Veedurías frente al contrato público: trazabilidad del control social en Ecuador

Citizen Oversight of Public Contracts: Tracing Social Accountability in Ecuador

Vanessa Carolina Chávez-Escalante

Afiliación: Universidad de Guayaquil · ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-2601-2884>

Autor/a de correspondencia: Vanessa Carolina Chávez-Escalante · Correo: vaneches20@gmail.com

DOI	Sección	Recibido	Aceptado / publicado
10.64747/gak8b919	Investigación original	30/04/2025	30/05/2025 30/06/2025

Resumen

Las veedurías ciudadanas pueden observar contratos públicos, pero su incidencia depende de que los hallazgos recorran una cadena administrativa verificable. Se reconstruyó una cohorte documental de expedientes publicados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Ecuador entre 2019 y 2024. De 80 registros archivados se seleccionaron 29 cuyo objeto involucraba contratación, concesión o ejecución contractual. Se inventariaron 76 enlaces oficiales; 66 documentos fueron recuperables y 26 expedientes permitieron calcular el intervalo entre ingreso del informe y resolución del Pleno. La codificación distinguió acceso documental, complejidad contractual, remisión interinstitucional y cierre verificable. Se aplicaron estadística descriptiva, curvas empíricas de resolución y una prueba U de Mann–Whitney unilateral con corrección por empates. Veintisiete expedientes (93,1 %) tuvieron resolución enlazada y 24 (82,8 %) incluyeron remisión externa. La mediana de respuesta fue 87,5 días (rango intercuartílico: 50–167). Los casos de complejidad alta presentaron una mediana de 126,5 días frente a 50 en los de complejidad baja ($U=132$; $p=0,007$; correlación biserial= $0,57$). El acceso temprano solo fue explícito en siete expedientes, por lo que su efecto permaneció indeterminado. La trazabilidad mejoró al existir resolución y destinatario, aunque la publicación no probó cumplimiento posterior ni ausencia de irregularidades.

Palabras clave: veeduría ciudadana; contratación pública; control social; trazabilidad; Ecuador

Abstract

Citizen oversight committees may monitor public contracts, but their influence depends on whether findings move through a verifiable administrative chain. This study reconstructed a documentary cohort of files published by Ecuador's Council for Citizen Participation and Social Control between 2019 and 2024. Of 80 archived records, 29 were selected because their stated purpose concerned procurement, concessions, or contract execution. Seventy-six official links were inventoried; 66 documents were retrievable, and 26 files allowed calculation of the interval from report submission to the Plenary resolution. Coding distinguished documentary access, contract complexity, interinstitutional referral, and verifiable closure. Descriptive statistics, empirical resolution curves, and a one-sided Mann–Whitney U test with tie correction were applied. Twenty-seven files (93.1%) had a linked resolution and 24 (82.8%) included an external referral. Median response time was 87.5 days (interquartile range: 50–167). High-complexity cases had a median of 126.5 days versus 50 days for low-complexity cases ($U=132$; $p=0.007$; rank-biserial correlation= 0.57). Early access was explicit in only seven files, leaving its effect indeterminate. Traceability improved when a resolution and addressee were documented, although publication did not establish subsequent compliance or the absence of irregularities.

Keywords: citizen oversight; public procurement; social accountability; traceability; Ecuador

1. Introducción

La contratación pública convierte decisiones administrativas en carreteras, hospitales, mercados, sistemas de agua, mantenimiento escolar y servicios que inciden directamente en la vida colectiva. Su volumen, complejidad técnica y distribución entre entidades también generan espacios de opacidad. La publicación de un procedimiento no garantiza que la ciudadanía pueda comprenderlo, obtener documentos oportunamente o conseguir una respuesta cuando identifica un problema. En ese intervalo entre observar y lograr que una institución actúe se juega una parte decisiva del control social.

En Ecuador, la Constitución reconoce al pueblo como primer fiscalizador del poder público y consagra el derecho a participar y controlar la gestión estatal. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social desarrollan ese mandato. El Reglamento General de Veedurías Ciudadanas define las veedurías como mecanismos temporales, autónomos y voluntarios para conocer, monitorear, formular observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de lo público. Esta arquitectura ofrece una vía institucional para vigilar procesos precontractuales, contratos, concesiones y ejecución de obras, pero somete el resultado ciudadano a una secuencia de informes técnicos, revisión jurídica, resolución del Pleno, notificación y eventual remisión a otras entidades (Asamblea Constituyente, 2008; Asamblea Nacional del Ecuador, 2009, 2010; CPCCS, 2018).

La literatura sobre rendición de cuentas social advierte que la información y la voz ciudadana no producen consecuencias por sí solas. Fox (2015) distingue intervenciones tácticas, aisladas y centradas en información, de estrategias que articulan capacidades sociales con instituciones capaces de responder. Peixoto y Fox (2016) muestran que el paso de la voz a la capacidad de respuesta depende del diseño del canal, la disposición gubernamental y la existencia de mecanismos de seguimiento. Gaventa y McGee (2013) y Joshi (2013) llegan a una conclusión compatible: los efectos de la transparencia varían con el contexto, la acción colectiva y la posibilidad de activar sanciones o correcciones.

En contratación pública, la transparencia temprana puede reducir riesgos, especialmente cuando permite escrutinio antes de la adjudicación, pero su calidad y oportunidad importan tanto como su mera existencia (Bauhr et al., 2020; Mabillard & Zumofen, 2021). La contratación electrónica amplía el acceso a convocatorias y adjudicaciones; sin embargo, la región latinoamericana mantiene brechas de integración, datos de ejecución y seguimiento posterior. En 2022, 16 de 19 países examinados utilizaban sistemas centrales de contratación electrónica en alguna fase, mientras que solo una minoría había digitalizado funciones posteriores como la facturación (OECD, 2024). La trazabilidad ciudadana exige, por tanto, conectar el portal contractual con decisiones de control y responsables identificables.

Los estudios ecuatorianos disponibles describen fortalezas y límites de la institucionalización. Torres Obando y Jara Iñiguez (2021), al revisar experiencias en Pichincha, encontraron que las veedurías pueden generar valor público cuando aseguran colaboración activa, aunque persisten restricciones en acompañamiento, confianza y resultados. En perspectiva regional, Cruz-Rubio (2020) documentó mecanismos de vigilancia de compras en siete países y mostró que continuidad, conocimiento técnico, acceso irrestricto y articulación con autoridades son condiciones recurrentes. Pese a ello, son escasos los análisis longitudinales que sigan el expediente desde la alerta documentada hasta la decisión institucional.

El archivo público del CPCCS ofrece una oportunidad para examinar esa cadena sin reducir el fenómeno al número anual de veedurías. Sus páginas reúnen resoluciones, informes finales, criterios jurídicos, anexos y

cierres técnicos; al mismo tiempo, presentan enlaces incompletos, documentos escaneados y diferencias de estructura entre años. Esa desigualdad documental no es solo una dificultad técnica: condiciona qué puede conocer un ciudadano, qué puede verificar un investigador y qué tan reproducible resulta la rendición de cuentas.

El estudio fue pertinente al 30 de junio de 2025 porque Ecuador y otros países latinoamericanos habían ampliado la contratación electrónica y el discurso de gobierno abierto, pero la evidencia sobre el recorrido posterior de las observaciones ciudadanas seguía fragmentada. La OECD (2023) identificó las veedurías como mecanismos relevantes para monitorear contratos y obras en la región; no obstante, monitorear no equivale a obtener respuesta, y obtener una resolución tampoco demuestra que sus disposiciones fueron cumplidas. Era necesario separar esas etapas.

El objetivo general fue determinar qué características de las veedurías vinculadas con contratación pública explican su trazabilidad y respuesta institucional en Ecuador. Los objetivos específicos consistieron en construir un censo reproducible de expedientes archivados entre 2019 y 2024; medir tiempos y puntos de interrupción desde el ingreso formal del informe hasta la resolución; y comparar mecanismos de seguimiento asociados con cierre verificable. La pregunta fue: ¿qué condiciones de diseño e institucionales permiten que una veeduría contractual produzca una respuesta comprobable? Se plantearon dos hipótesis: el acceso temprano a documentos y el seguimiento interinstitucional reducirían el abandono del expediente; y la complejidad contractual prolongaría el tiempo de respuesta.

2. Materiales y métodos

Se realizó una investigación original, longitudinal y evaluativa, con enfoque documental-computacional. La unidad de análisis fue el expediente de una veeduría ciudadana cuyo objeto se relacionara de manera explícita con contratación, licitación, concesión, arrendamiento, fase precontractual o contractual, mantenimiento, construcción o ejecución de una obra pública. El universo estuvo formado por los 80 registros visibles en las pestañas 2019–2024 del archivo de informes finales del CPCCS, consultado con cierre al 30 de junio de 2025.

El tamiz inicial identificó 32 registros mediante palabras contenidas en el objeto publicado. La revisión del objeto completo excluyó tres: uno sobre gestión administrativa y financiera de una junta de agua, otro sobre facturación de agua potable y otro sobre medidas de mitigación por deslizamientos, porque no documentaban vigilancia directa de un contrato o procedimiento de compra. La cohorte final comprendió 29 expedientes. Se conservaron concesiones y obras vigiladas durante ejecución porque constituyen relaciones contractuales públicas, aunque no todas se rijan por idéntico procedimiento de adquisición.

Para cada expediente se registraron año de archivo, territorio, objeto, número y tipo de enlaces, disponibilidad de resolución, informes técnico y final, criterio jurídico y anexos. Se inventariaron 76 enlaces oficiales. Sesenta y seis archivos fueron recuperables; diez presentaron error o indisponibilidad. Los PDF con capa textual se extrajeron directamente. Los escaneados se convirtieron a imagen y se sometieron a reconocimiento óptico en español. Toda fecha y disposición utilizada en el análisis se verificó contra la imagen de la fuente; el texto reconocido no se consideró evidencia autónoma.

El evento de interés fue una resolución del Pleno enlazada en el archivo y con parte operativa identificable. El origen temporal fue el primer ingreso formal documentado del informe final, informe de cierre o memorando

que lo remitió para conocimiento institucional. Esta definición mide respuesta al producto ciudadano consolidado, no duración total de la veeduría. Cuando no existió resolución enlazada, el expediente se consideró sin evento observado. Una fecha de ingreso incompatible con la cronología se mantuvo como dato faltante y no fue corregida por inferencia.

La complejidad contractual se codificó como alta cuando el objeto comprendía múltiples procesos o sitios, alcance nacional o interjurisdiccional, una concesión, infraestructura mayor o coordinación entre varias entidades; se codificó como baja cuando correspondía a un contrato u obra local, delimitado y observado frente a una entidad principal. La remisión externa tomó valor uno cuando la parte resolutive ordenaba remitir, exhortar, solicitar o instar a una entidad observada, ministerio, gobierno autónomo, SERCOP, Contraloría, Procuraduría, Fiscalía, Defensoría u otro organismo competente. El cierre verificable requirió resolución enlazada, fecha y disposición operativa.

El acceso documental se clasificó como completo o temprano, demorado o incompleto, denegado o no ejecutable, y no documentado. Solo se asignó una categoría cuando el expediente contenía una afirmación concreta sobre entrega, demora, negativa o imposibilidad de vigilar. La ausencia de mención se codificó como no documentado. Con esta regla, siete expedientes aportaron información utilizable; por ello no se estimó una asociación inferencial entre acceso y cierre.

La codificación se efectuó en dos pasadas. En la primera se extrajeron hitos y variables mediante reglas explícitas; en la segunda se contrastaron fechas, enlaces y parte resolutive contra el documento original. Las discrepancias se conservaron en un registro de auditoría. No se calculó acuerdo intercodificador porque no participaron dos evaluadores independientes; esta limitación impide presentar la matriz como libre de juicio documental.

El análisis describió frecuencias, medianas y rango intercuartílico. Se construyeron curvas empíricas del porcentaje de resoluciones acumuladas por días. Para la segunda hipótesis se compararon los intervalos observados de complejidad alta y baja mediante U de Mann–Whitney unilateral, aproximación normal con corrección por empates y tamaño de efecto mediante correlación biserial de rangos. No se ajustó un modelo multivariable ni un modelo de riesgos proporcionales debido al tamaño de la cohorte, dos expedientes sin resolución enlazada y una fecha de origen no verificable. El valor p se interpretó de forma exploratoria, junto con las medianas y el tamaño del efecto.

El estudio utilizó fuentes públicas y evitó reproducir cédulas, firmas, correos o nombres de veedores contenidos en los expedientes. No evaluó culpabilidad, corrupción ni legalidad material de contratos. Una recomendación o remisión se interpretó como acto documentado, no como prueba de cumplimiento posterior. El protocolo, el inventario de enlaces, las huellas digitales, los textos extraídos, la matriz y el código de análisis quedaron preservados en el expediente científico.

Tabla 1. Flujo y completitud del corpus documental

Etapas	n	Criterio / resultado
Registros examinados	80	Pestañas 2019–2024 del archivo CPCCS
Candidatos por objeto	32	Referencia a contrato, concesión, compra u obra
Expedientes incluidos	29	Vínculo contractual directo confirmado
Enlaces inventariados	76	Resoluciones, informes, criterios y anexos
Archivos recuperables	66	Documento descargable y verificable

Etapa	n	Criterio / resultado
Resoluciones enlazadas	27	Fecha y parte operativa identificables
Intervalos calculables	26	Ingreso del informe y resolución coherentes

Fuente: elaboración propia con base en el archivo del CPCCS.

3. Resultados

La cohorte incluyó 29 expedientes distribuidos en seis años: seis correspondieron a 2019, doce a 2020, siete a 2021, dos a 2022, uno a 2023 y uno a 2024. La concentración en 2020 y 2021 reflejó la organización del archivo y la fecha de cierre administrativo, no necesariamente el año de inicio de la veeduría. Los objetos abarcaron mercados, hospitales, alcantarillado, vías, edificios, arrendamiento de bares escolares, movilidad pública, seguridad de instalaciones petroleras y concesiones.

Veintisiete expedientes (93,1 %) tuvieron una resolución del Pleno enlazada y legible. Dos presentaron informes o criterios de cierre, pero el registro no enlazó una resolución. En un expediente con resolución, la fecha de ingreso del informe resultó incompatible con la secuencia documental y se excluyó del cálculo temporal. En consecuencia, 26 casos aportaron intervalos observados. La Figura 1 resume el flujo desde los 80 registros iniciales hasta el conjunto analizable.

El intervalo mediano entre ingreso del informe y resolución fue 87,5 días, con rango intercuartílico de 50 a 167 días. Los valores variaron entre 6 y 483 días. Los tiempos más breves correspondieron a expedientes cuyo informe técnico o jurídico ingresó próximo a la sesión resolutoria; los más prolongados aparecieron en procesos archivados después de largos intervalos administrativos. Estos tiempos no representan la duración de la obra ni de la vigilancia ciudadana.

La complejidad alta agrupó 14 expedientes con intervalo calculable y la baja, 12. La mediana fue 126,5 días para la primera y 50 días para la segunda. La prueba unilateral produjo $U=132$, $z=2,45$ y $p=0,007$, con correlación biserial de rangos de 0,57. La curva empírica mostró que los expedientes de baja complejidad acumularon resoluciones con mayor rapidez durante los primeros cien días. El resultado apoyó la segunda hipótesis en términos exploratorios, sin demostrar causalidad.

La parte resolutoria dispuso una remisión externa en 24 expedientes (82,8 % de la cohorte; 88,9 % de los casos con resolución). Los destinatarios incluyeron entidades contratantes, gobiernos autónomos, ministerios y organismos de control. La remisión convirtió el cierre en una instrucción identificable y amplió la trazabilidad más allá de la publicación. Sin embargo, el archivo de veedurías no incorporó de manera sistemática la respuesta del destinatario, la fecha de cumplimiento o el resultado de una auditoría posterior.

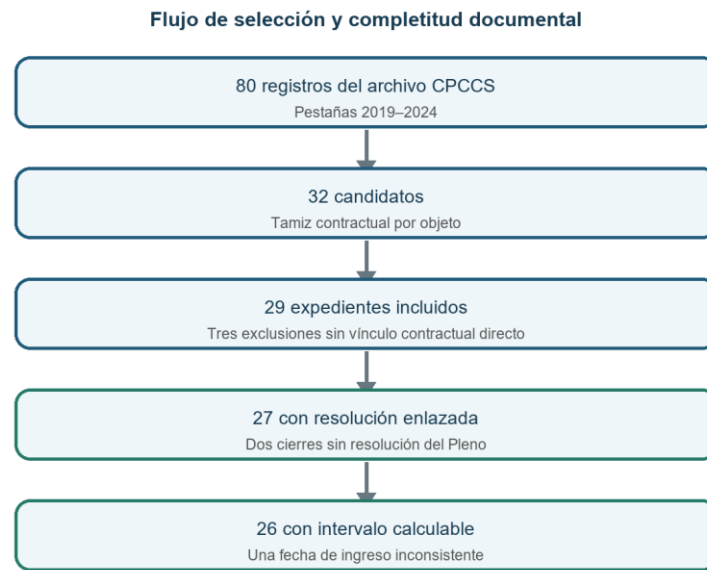
El acceso documental solo pudo codificarse en siete expedientes. Uno registró entrega de libro de obra, planillas y soporte técnico; cuatro describieron demoras, ausencia parcial de documentos o necesidad de mayores facilidades; uno señaló que la vigilancia no pudo ejecutarse con garantías; y otro documentó dificultades de entrega junto con múltiples procesos contractuales. En los 22 restantes, la resolución y los informes disponibles no permitieron clasificar oportunidad o completitud. Esta ausencia del 75,9 % impidió contrastar responsablemente la primera parte de la hipótesis 1.

La completitud del archivo fue desigual. Los 76 enlaces se distribuían entre resoluciones, informes técnicos, informes finales, criterios jurídicos y anexos; 66 fueron recuperables. Algunos registros reunían hasta ocho piezas y otros solo un documento. También se observaron enlaces que dirigían a un archivo distinto del

rótulo o documentos sin capa de texto. La reconstrucción requirió conservar el enlace, la huella del archivo y el método de lectura para evitar que la disponibilidad técnica se confundiera con ausencia institucional.

El patrón global fue una cadena con cierre formal frecuente, remisión externa habitual y seguimiento posterior poco visible. La resolución permitió verificar que el Pleno conoció un informe y adoptó disposiciones; no permitió determinar si la entidad observada corrigió el contrato, si un organismo de control abrió examen, si se recuperaron recursos o si la ciudadanía consideró satisfactoria la respuesta. La trazabilidad, por tanto, fue alta hasta la remisión y baja después de ella.

Figura 1. Flujo de selección y completitud documental



Fuente: archivo público del CPCCS; elaboración propia.

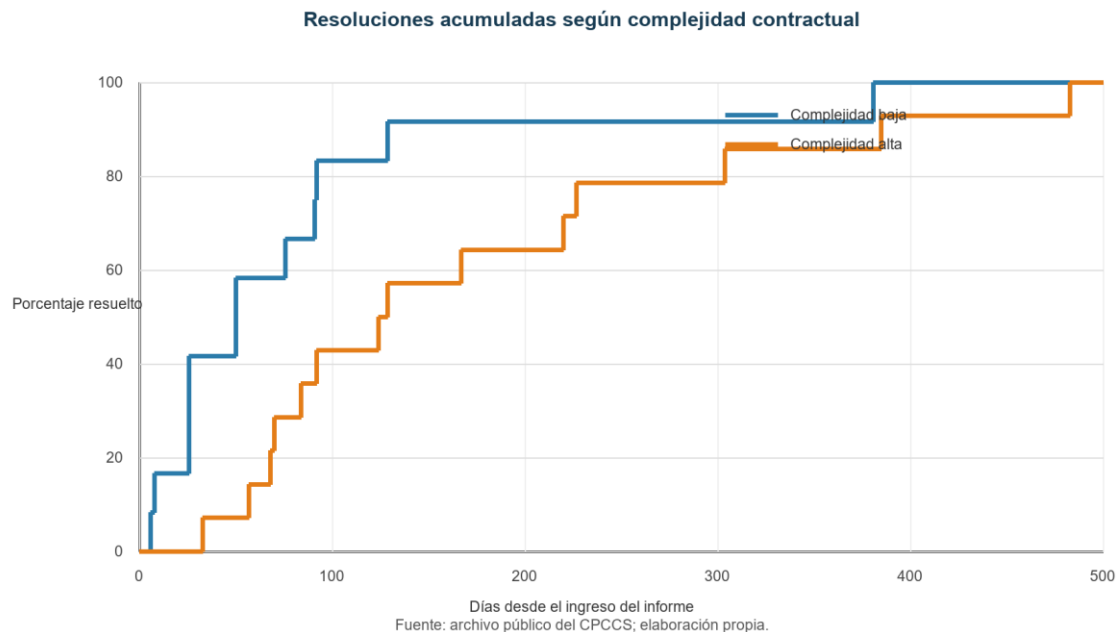
Fuente: archivo público del CPCCS; elaboración propia.

Tabla 2. Indicadores de trazabilidad institucional

Indicador	n / N	%	Interpretación
Resolución del Pleno enlazada	27 / 29	93,1	Cierre formal verificable
Remisión externa en la resolución	24 / 29	82,8	Destinatario institucional identificable
Acceso documental descrito	7 / 29	24,1	Base insuficiente para prueba inferencial
Archivo recuperable	66 / 76	86,8	Persisten enlaces inaccesibles
Intervalo de respuesta calculable	26 / 29	89,7	Análisis temporal disponible

Nota: una remisión no acredita cumplimiento posterior. Fuente: elaboración propia.

Figura 2. Resoluciones acumuladas según complejidad contractual



Fuente: archivo público del CPCCS; elaboración propia.

Tabla 3. Tiempo de respuesta por complejidad contractual

Grupo	n	Mediana (días)	Resultado comparativo
Complejidad baja	12	50,0	Referencia
Complejidad alta	14	126,5	U=132; z=2,45; p unilateral=0,007
Total con intervalo	26	87,5	RIC=50–167 días

Nota: correlación biserial de rangos=0,57; análisis exploratorio sin ajuste multivariable. Fuente: elaboración propia.

Tabla 4. Estados de la cadena de trazabilidad

Estado	Evidencia exigida	Cobertura observada	Vacío principal
Producto ciudadano	Informe final o cierre	Alta	Calidad y oportunidad heterogéneas
Respuesta del Pleno	Resolución fechada	27 expedientes	Dos sin resolución enlazada
Activación institucional	Remisión o exhorto	24 expedientes	Plazos no siempre explícitos
Cumplimiento posterior	Contestación o actuación verificable	No sistemática	Archivo no integra seguimiento

Fuente: elaboración propia.

4. Discusión

El principal hallazgo es que la mayoría de las veedurías contractuales archivadas alcanzó una respuesta formal, pero la cadena pública se debilitó después de la resolución. El 93,1 % contó con decisión enlazada y el 82,8 % con destinatario externo; esta densidad documental evita describir el mecanismo como puramente testimonial. A la vez, la falta sistemática de constancia sobre cumplimiento impide equiparar remisión con consecuencia. El archivo muestra el paso de la voz ciudadana al órgano que decide, pero rara vez permite seguirla hasta una corrección verificable.

Esta distinción coincide con la literatura sobre rendición de cuentas social. Fox (2015) sostiene que la información aislada produce efectos limitados cuando no se articula con instituciones dotadas de capacidad de respuesta. Peixoto y Fox (2016) añaden que los canales funcionan de manera distinta según quién recibe la voz, qué incentivos enfrenta y si existe seguimiento. En los expedientes ecuatorianos, la resolución y la remisión representan “dientes” administrativos iniciales, pero el archivo no documenta de forma estable la acción del organismo receptor. La arquitectura es más robusta que una simple publicación y menos completa que un circuito de cumplimiento.

El resultado sobre complejidad aporta una explicación plausible de los tiempos. Los casos con múltiples contratos, concesiones, alcance nacional, infraestructura mayor o varias jurisdicciones tardaron una mediana de 126,5 días, más del doble que los casos locales delimitados. El tamaño de efecto fue moderado-alto. La complejidad aumenta el volumen documental, la especialización técnica, el número de destinatarios y la revisión jurídica necesaria. También puede elevar la controversia y la cautela institucional. No obstante, el diseño observacional no separa esos mecanismos ni controla cambios de administración, carga de trabajo o calidad del informe.

La asociación debe leerse con prudencia. Los expedientes no fueron asignados a categorías al azar y el año de archivo se relaciona con cambios de formato y acumulación administrativa. Algunos casos antiguos exhibieron demoras extremas que podrían reflejar transición institucional más que complejidad contractual. Por ello, el valor p no convierte la diferencia en efecto causal. Su utilidad consiste en mostrar una señal suficientemente grande para justificar estudios posteriores con fechas completas, covariables y seguimiento prospectivo.

La hipótesis sobre acceso temprano no pudo confirmarse ni refutarse. Que solo siete de 29 expedientes describieran la entrega de documentos es, en sí mismo, un resultado de gobernanza de la información. La transparencia eficaz requiere datos oportunos, comprensibles y utilizables, no únicamente archivos disponibles al final del procedimiento. Bauhr et al. (2020) encontraron que la transparencia ex ante tiene especial capacidad para reducir riesgos en contratación; Mabillard y Zumofen (2021) subrayan que transparencia y accountability se refuerzan cuando la difusión es proactiva y existen órganos de vigilancia. El archivo ecuatoriano privilegia el producto final, pero no conserva de modo uniforme el historial de solicitudes y respuestas.

Los hallazgos amplían el estudio de Torres Obando y Jara Iñiguez (2021). Su análisis de Pichincha mostró que las veedurías pueden generar valor público y, simultáneamente, enfrentar restricciones institucionales. La cohorte contractual confirma que la colaboración ciudadana entra en una ruta formal, aunque agrega una dimensión temporal: la respuesta puede tardar meses y su seguimiento se dispersa entre entidades. Cruz-Rubio (2020) identificó en América Latina que el acceso, la capacidad técnica y la continuidad organizativa distinguen mecanismos sostenibles de experiencias interrumpidas. Ecuador dispone de una base normativa y documental valiosa; el desafío es cerrar el circuito de respuesta.

La desigualdad del archivo también merece atención. Diez de 76 enlaces no fueron recuperables, varios documentos eran imágenes y la densidad de piezas varió ampliamente. En un sistema de control social, la preservación digital es parte de la rendición de cuentas. Un enlace roto no elimina el acto original, pero reduce la capacidad de auditoría pública. La contratación electrónica regional ha avanzado en convocatorias y adjudicaciones (OECD, 2020, 2024); el mismo estándar de interoperabilidad debería extenderse a informes ciudadanos, resoluciones, respuestas institucionales y evidencia de cumplimiento.

Una mejora factible sería asignar a cada veeduría un identificador persistente y una línea temporal pública con cinco hitos mínimos: acreditación, solicitudes de información, entrega del informe, resolución y respuesta del destinatario. Cada remisión debería incluir responsable, plazo, estado y documento de contestación. La publicación de datos estructurados permitiría distinguir archivo, trámite, respuesta y cumplimiento. Además, un protocolo de acceso debería registrar qué documentos fueron solicitados, cuándo se entregaron y qué justificación respaldó una negativa.

El estudio presenta limitaciones. Analizó exclusivamente expedientes publicados, por lo que no representa veedurías no archivadas o sin presencia web. La fecha inicial fue el ingreso del informe y no la alerta original ni la acreditación. Dos casos carecieron de resolución enlazada; uno no tuvo fecha temporal coherente. La codificación no fue realizada por dos evaluadores independientes. La categoría de complejidad resume rasgos observables y no una escala validada. Finalmente, una resolución no prueba corrección contractual, sanción, ahorro, ausencia de corrupción ni satisfacción ciudadana.

Pese a esas restricciones, la investigación ofrece tres contribuciones. Primero, transforma un archivo heterogéneo en una cohorte reproducible con denominadores explícitos. Segundo, separa producto ciudadano, respuesta del Pleno, remisión externa y cumplimiento posterior. Tercero, muestra que el tiempo de respuesta varía de manera relevante con la complejidad observable. Estas distinciones permiten evaluar el control social sin exagerar sus efectos y orientan una agenda comparada para América Latina.

5. Conclusiones

Las veedurías ciudadanas vinculadas con contratación pública en Ecuador muestran una institucionalización capaz de producir cierres formales, pero todavía insuficiente para hacer visible toda la trayectoria de la respuesta. De 29 expedientes archivados entre 2019 y 2024, 27 contaron con resolución enlazada y 24 incluyeron una remisión a entidades contratantes, ministerios, gobiernos autónomos u organismos de control. Esa evidencia contradice una lectura que reduzca la veeduría a mera expresión ciudadana sin recepción administrativa. Sin embargo, el archivo rara vez permitió comprobar qué ocurrió después de la remisión.

La mediana de 87,5 días ocultó una diferencia sustantiva: los casos de alta complejidad tardaron 126,5 días y los de baja complejidad, 50. La comparación exploratoria respaldó la hipótesis de que contratos múltiples, concesiones, infraestructura mayor y coordinación interinstitucional prolongan la respuesta. El resultado no demuestra causalidad, pero justifica diseñar plazos diferenciados, equipos técnicos proporcionales y alertas de vencimiento para evitar que la complejidad se convierta en abandono.

La hipótesis sobre acceso temprano quedó abierta. Solo siete expedientes documentaron de forma suficiente la entrega, demora o negativa de información. Esta limitación no debe resolverse atribuyendo acceso allí donde el archivo guarda silencio. La consecuencia práctica es clara: el historial de solicitudes y entregas debe formar parte obligatoria del expediente público. Sin ese registro, no puede evaluarse si una veeduría dispuso de condiciones mínimas para observar el contrato mientras aún era posible corregirlo.

La principal recomendación es convertir el archivo de veedurías en un sistema de trazabilidad de extremo a extremo. Un identificador persistente debería enlazar acreditación, objeto contractual, documentos solicitados, informes, resolución, destinatarios, plazos, contestaciones y estado de cumplimiento. La resolución debe conservar su función jurídica, pero acompañarse de seguimiento verificable. Para la

investigación futura se requieren cohortes prospectivas, doble codificación independiente, enlace con datos del SERCOP y verificación de resultados en las entidades receptoras.

Finalmente, cierre administrativo no significa inexistencia de irregularidades, y remisión no significa cumplimiento. La contribución del control social debe juzgarse por la calidad de la información disponible, la oportunidad de la respuesta y la posibilidad de seguir cada disposición hasta una actuación comprobable. En esa cadena, la ciudadanía deja de ser únicamente fuente de alerta y se convierte en participante capaz de observar qué hizo el Estado con la evidencia entregada.

Declaraciones finales

Declaración ética. Estudio documental de fuentes públicas. No hubo interacción con personas ni tratamiento de datos personales; no requirió aprobación de un comité de ética.

Conflictos de interés. La persona autora declara que no existen conflictos de interés.

Financiamiento. La investigación no recibió financiación externa.

Contribuciones de autoría (CRediT). La persona autora participó en conceptualización, metodología, investigación, análisis formal, visualización, redacción del borrador original y revisión y edición.

Disponibilidad de datos. Los materiales del estudio están disponibles previa solicitud razonable a la persona autora o a la revista.

Uso de inteligencia artificial generativa. Se utilizaron herramientas de inteligencia artificial generativa únicamente para apoyar la revisión del lenguaje y mejorar la claridad de la redacción. La concepción del estudio, la metodología, el análisis, la interpretación de los resultados y la redacción científica corresponden exclusivamente a las personas autoras.

Agradecimientos. La persona autora declara que no existen agradecimientos adicionales.

Referencias

Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Registro Oficial, Suplemento 22.

https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ley_organica_del_consejo_de_participacion_ciudadana_y_control_social.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Registro Oficial, Suplemento 175.

https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ley_participacion_ciudadana.pdf

Bauhr, M., Czibik, Á., de Fine Licht, J., & Fazekas, M. (2020). Lights on the shadows of public procurement: Transparency as an antidote to corruption. *Governance*, 33(3), 495–523. <https://doi.org/10.1111/gove.12432>

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2018). Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (última modificación 16 de febrero de 2018). <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/reglamento-general-de-veedurias-ciudadanas.pdf>

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2020a). Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-2020-101, veeduría Bici-Pública de Cuenca. <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/resolucion-no-cpccs-ple-sg-025-2020-101-de-04-03-2020.pdf>

- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2020b). Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-2020-102, veeduría de contratación para infraestructura educativa. <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/resolucion-no-cpccs-ple-sg-025-2020-102-de-04-03-2020.pdf>
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2021a). Resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2021-524, veeduría de procesos de EMELNORTE. <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2022/05/RESOLUCION-No.-CPCCS-PLE-SG-036-E-2021-524.pdf>
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2021b). Resolución No. CPCCS-PLE-SG-073-2021-503, veeduría del edificio de laboratorios de la Universidad Nacional de Chimborazo. <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2022/05/RESOLUCION-No.-CPCCS-PLE-SG-073-2021-503.pdf>
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2021c). Resolución No. CPCCS-PLE-SG-084-2021-620, veeduría del convenio para la casa comunal de Langos Chico. http://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2023/07/cpccs_ple_sg_084_2021_620.pdf
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2022a). Resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-2022-858, veeduría de concesiones de radiodifusión. <https://www.cpccs.gob.ec/informes-finales-de-veedurias-ciudadanas/>
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2022b). Resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-2022-949, veeduría del Mercado Plaza Mariscal Sucre de Chunchi. <https://www.cpccs.gob.ec/informes-finales-de-veedurias-ciudadanas/>
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2023). Resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-2023-0069, veeduría del servicio vial de CVIALCO S. A. <https://www.cpccs.gob.ec/informes-finales-de-veedurias-ciudadanas/>
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2024). Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2024-0316, veeduría de construcción vial en Canuto. http://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2024/08/Resolucion_no_cpccs-ple_sg_031_o_2024_0316.pdf
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2025). Informes finales de veedurías ciudadanas. Recuperado el 30 de junio de 2025 de <https://www.cpccs.gob.ec/informes-finales-de-veedurias-ciudadanas/>
- Cruz-Rubio, C. N. (2020). Citizen participation and public procurement in Latin America: Case studies. Hivos. <https://hivos.org/assets/2021/02/case-studies-Citizen-participation-and-public-procurement-in-Latin-America-1.pdf>
- Decarolis, F., & Giorgiantonio, C. (2022). Corruption red flags in public procurement: New evidence from Italian calls for tenders. EPJ Data Science, 11, 16. <https://doi.org/10.1140/epids/s13688-022-00325-x>
- Fazekas, M., & Kocsis, G. (2020). Uncovering high-level corruption: Cross-national objective corruption risk indicators using public procurement data. British Journal of Political Science, 50(1), 155–164. <https://doi.org/10.1017/S0007123417000461>
- Fox, J. A. (2015). Social accountability: What does the evidence really say? World Development, 72, 346–361. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2015.03.011>
- Gaventa, J., & McGee, R. (2013). The impact of transparency and accountability initiatives. Development Policy Review, 31(S1), s3–s28. <https://doi.org/10.1111/dpr.12017>
- Gnoffo, S. (2021). A dynamic performance management approach to frame corruption in public procurement: A case study. Journal of Public Procurement, 21(1), 75–96. <https://doi.org/10.1108/JOPP-08-2020-0063>
- Graycar, A. (2022). Corrupt procurement: Rethinking the roles of principals and agents. Policy Design and Practice, 5(3), 276–293. <https://doi.org/10.1080/25741292.2022.2113461>
- Joshi, A. (2013). Do they work? Assessing the impact of transparency and accountability initiatives in service delivery. Development Policy Review, 31(S1), s29–s48. <https://doi.org/10.1111/dpr.12018>
- Kohler, J. C., & Dimancesco, D. (2020). The risk of corruption in public pharmaceutical procurement: How anti-corruption, transparency and accountability measures may reduce this risk. Global Health Action, 13(sup1), 1694745. <https://doi.org/10.1080/16549716.2019.1694745>

- Mabillard, V., & Zumofen, R. (2021). Transparency and accountability—The case of public procurement practices in Switzerland. *Public Works Management & Policy*, 26(2), 95–114. <https://doi.org/10.1177/1087724X19898699>
- OECD. (2020). *Government at a glance: Latin America and the Caribbean 2020*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/13130fbb-en>
- OECD. (2022). *Building trust and reinforcing democracy: Preparing the ground for government action*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/76972a4a-en>
- OECD. (2023). *Digital government review of Latin America and the Caribbean: Building inclusive and responsive public services*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/29f32e64-en>
- OECD. (2024). *Government at a glance: Latin America and the Caribbean 2024*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/4abdba16-en>
- Peixoto, T., & Fox, J. A. (2016). When does ICT-enabled citizen voice lead to government responsiveness? *World Development*, 81, 120–133. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2015.07.004>
- Torres Obando, C., & Jara Iñiguez, I. (2021). Veedurías ciudadanas bajo una perspectiva de valor público: Retos de las veedurías en Pichincha (Ecuador). *RES NON VERBA Revista Científica*, 11(2), 27–47. <https://doi.org/10.21855/resnonverba.v11i2.524>
- World Bank. (2022). *Social accountability and service delivery effectiveness: What is the evidence for the role of sanctions?* World Bank. <https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/documentdetail/099534209302293819>
- © 2025 Vanessa Carolina Chávez-Escalante. Publicado por la RLPCG bajo la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0): <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>
- Cómo citar: Chávez-Escalante, V. C. (2025). Veedurías frente al contrato público: trazabilidad del control social en Ecuador. *Revista Latinoamericana de Participación Ciudadana y Gobernanza*, 1(1), 52–63. <https://rlpcg.org/index.php/rlpcg/article/view/veedurias-contratacion-publica-ecuador>